

**DECRETO MUNICIPAL N° 14/2023
DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el párrafo I. del Artículo 297 de la precitada norma suprema establece que: Las competencias definidas en esta Constitución son: 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que en el artículo 3, de la Ley No. 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales determina que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos"

Que, el numeral 4 del artículo 26 de la precitada norma establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el párrafo II) del artículo 12 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el artículo 34 de la precitada norma, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece que los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.

Que, el artículo 18 de la precitada norma, establece que para el funcionamiento anual de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e Integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas;

**Plaza 24 de septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
<http://gmsantacruz.gob.bo> gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia**

Abg. Jhonny Saucedo
PROFESIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DPTO DE NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Jeff Yrua
JEFF DPTO. NORMAS TECNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, el inciso e) del artículo 5, del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SAB's), define a las Concesión Administrativa como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley;

Que, el artículo 78 de la norma citada precedentemente establece que la Concesión Administrativa de bienes y servicios, según la cuantía, deberá realizarse conforme a las modalidades establecidas en las presentes NB-SABS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la precitada Ley Autonómica Municipal en su artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretario Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inc. c) del artículo 36 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece como uno de los objetos del Decreto Municipal regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias Municipales dentro del límite establecido en la Constitución Política del Estado,

Que, el numeral 1) del artículo 37 de la precitada norma, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir el correspondiente Decreto Municipal de Desarrollo, Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales

Que, el parágrafo I artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615 que modifica la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1253 "LEY DE CONCESIONES MUNICIPALES", establece que la ley tiene como objeto de establecer el régimen legal aplicable a las Concesiones Municipales correspondiente al uso de bienes de dominio municipal y prestación de servicios públicos municipales, cuya administración y competencia corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Disposición Transitoria Segunda Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1615 establece que: "El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, elaborará la reglamentación correspondiente en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal".

Abg. Jenny Vaca Vaca
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 DPTO. DE NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Jenny Vaca Vaca
 JEFE DPTO. NORMAS TECNICAS Y
 DESARROLLO NORMATIVO
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el **"REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1253 "LEY DE CONCESIONES MUNICIPALES" MODIFICADA POR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1615 - LEY DE MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1253 - LEY DE CONCESIONES MUNICIPALES"**, mismo que está compuesto por **Cinco (5) Títulos, Once (11) Capítulos, Un (1) Capítulo Único, Sesenta y Seis (66) Artículos y sus Anexos**, que en adjunto forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2. (OBLIGATORIEDAD). – El referido Reglamento y el presente Decreto Municipal, será de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas, servidores públicos municipales de las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que intervengan en los procesos, procedimientos y actividades que se encuentran especificados en dicho reglamento, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes

ARTICULO 3. (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal, sea para los fines legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 - Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de fecha 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEREGOTORIAS

DISPOSICION UNICA. - (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que sean contrarias al presente Decreto Municipal, en especial, queda abrogado el Reglamento a la Ley Municipal GAMSCS N° 1253 de Concesiones Municipales aprobado mediante Decreto Municipal N° 28/2020 de 25 de agosto de 2020.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de agosto de del dos mil veintitres.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Jenny Vaca
JEFF DPTO. NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Juan Guzmán
PROFESIONAL ASESORADO DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DPTO. DE NORMAS TECNICAS Y DESARROLLO NORMATIVO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abg. Víctor Ariel Lina Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Mariana Borda Melgar
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Max Thonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Mario Alfonso Centellas Ariñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dra. Adriana Amelunge Hiza
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Maria Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Roger N. Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. M. Andrea Daza Justiniano
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. José Carlos Cuellar Chifo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA